

MUNICIPALIDAD DE INGENIERO HUERGO



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL N°37

PUBLICACIÓN OFICIAL MUNICIPAL

Normativa: ORDENANZA N° 899 AÑO 2023- DECRETO N° 7363 AÑO 2023

DECRETO N° 7515 AÑO 2024

MUNICIPALIDAD INGENIERO HUERGO
SILVIA NOEMI PENILLA- INTENDENTA

EDICIÓN DE 9 PÁGINAS
SUMARIO PÁGINA 2

boletinoficial@municipalidadhuergo.gob.ar

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS.....3

DECRETO N°7589: Recategorización agente municipal

DECRETO N°7590: Recategorización agente municipal

DECRETO N°7591: Recategorización agente municipal

DECRETO N°7592: Recategorización agente municipal

DECRETO N°7593: Recategorización agente municipal

DECRETO N°7594: Recategorización agente municipal

SECCIÓN LICITACIONES, CONVOCATORIAS Y ADJUDICACIONES

SECCIÓN JUDICIAL

DECRETOS

Ingeniero Huergo, 20 de marzo de 2.025

DECRETO N° 7589-2025**VISTO:**

La Carta Orgánica de Ingeniero Huergo y las atribuciones conferidas por esta al Poder Ejecutivo Municipal, el Estatuto del Empleado y Escalafón de la Municipalidad de y;

CONSIDERANDO:

Que, resulta un derecho incuestionable del trabajador público municipal la posibilidad de poder ascender de jerarquía, durante su carrera laboral.

Que, la promoción laboral no solo es un reconocimiento económico para el trabajador que ve incrementado su salario en virtud de su ascenso, sino –y fundamentalmente–, es un reconocimiento a su tarea.

Que, el Agente Municipal MARDONES, Sebastián Rubén, DNI N° 32.902.411, Legajo N° 149, cumple con los requisitos establecidos para la promoción de categoría, en conformidad con el Estatuto del Empleado y Escalafón Municipal, **TITULO 8: AGRUPAMIENTO SERVICIOS GENERALES**, cumpliendo tareas de personal de servicio como chofer de vehículos pesados (camiones, ómnibus y tractores).

- ✓ **CHOFERES DE VEHÍCULOS PESADOS:** se incluirán a los agentes que conduzcan camiones, ómnibus y tractores, en relación de dependencia con las jerarquías incluidas en el tramo de Personal de Supervisión o Personal Superior. Se extenderá de la categoría dos (2) a la once (11), ambas inclusive.

CAPÍTULO PROMOCIONES: Art. 195) *El pase de una categoría a la inmediata superior se producirá cuando se cumplan las condiciones y en las oportunidades que para cada tramo se consignen: b) Personal de servicios: Para las funciones comprendidas en el presente agrupamiento el pase de una categoría a la inmediata superior se producirá cada dos (2) años de permanencia en la misma, de la categoría uno (1) a la siete (7) inclusive y cada tres (3) años de la categoría ocho (8) a la doce (12).*

Que el art. ut supra mencionado establece la promoción automática de los agentes que se encuadren en la categoría 6.

Que, asimismo el **Estatuto del Empleado y Escalafón Municipal**, en su **TITULO 3: CARRERA; Art. 175)** establece: *Las promociones de carácter automático previstos en los diferentes agrupamientos se concretarán en todos los casos y para todo el*

personal comprendido, el día 1° del mes siguiente a aquel en que cumplen los requisitos establecidos en cada caso.

Que en función de ello corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de dar cumplimiento a lo estipulado en los considerandos.

Es por ello que:

**EL PODER EJECUTIVO
DE LA MUNICIPALIDAD DE INGENIERO HUERGO**

DECRETA:

Artículo 1º.- Recategorizar al Agente Municipal MARDONES, Sebastián Rubén, DNI N° 32.902.411, Legajo N° 149, a Categoría N° 7 del agrupamiento Servicios Generales en el tramo de personal de servicio, cumpliendo funciones de chofer de vehículos pesados. -----

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese a los Departamentos correspondientes, cumplido archívese. -----

Firmada por la Sra. Intendente Silvia Penilla y el secretario de Gobierno Manuel Monsalve. –



Ingeniero Huergo, 20 de marzo de 2.025.-

DECRETO N°7590-2025**VISTO:**

La Carta Orgánica de Ingeniero Huergo y las atribuciones conferidas por esta al Poder Ejecutivo Municipal, el Estatuto del Empleado y Escalafón de la Municipalidad de y;

CONSIDERANDO:

Que, resulta un derecho incuestionable del trabajador público municipal la posibilidad de poder ascender de jerarquía, durante su carrera laboral.

Que, la promoción laboral no solo es un reconocimiento económico para el trabajador que ve incrementado su salario en virtud de su ascenso, sino –y fundamentalmente-, es un reconocimiento a su tarea.

Que, el Agente Municipal FERNANDEZ CARIMAN, Juan Israel DNI N° 18.741.130, Legajo N° 165 cumple con los requisitos establecidos para la promoción de categoría, en conformidad con el Estatuto del Empleado y Escalafón Municipal, **TITULO 7: AGRUPAMIENTO MANTENIMIENTO Y PRODUCCION, Art. 188)** *revistará en este agrupamiento el personal que realiza tareas de saneamiento, producción, construcción y/o conservación de muebles, maquinarias, edificios, instalaciones, herramientas, útiles, automotores, embarcaciones, calles, caminos, parques y jardines, y toda clase de bienes en general.*

Art. 189) *Personal Obrero: Se incluirán los agentes que ejecuten tareas mencionadas más arriba en relación de dependencia con las jerarquías incluidas en el tramo de personal supervisor o personal de supervisión (12) y el personal revistara en las siguientes categorías:*

Obrero: Categoría uno (1) a diez (10)

Oficial: Categoría dos (2) a once (11)

Oficial especializado: Categoría tres (3) a doce (12)

La calificación de los oficios en oficiales y oficiales especializados se hará por vía reglamentaria de acuerdo a la comisión mencionada en el art. 134.

CAPÍTULO PROMOCIONES: Art. 191) *El paso de una categoría inmediata superior se producirá cuando se cumplan las condiciones y en las oportunidades que para cada tramo se consignan: b) Personal obrero: El pase de una categoría a la inmediata superior se producirá automáticamente cada dos (2) años hasta la categoría siete (7) inclusive y de la categoría ocho (8) a la diez (10) cada tres (3) años.....*

Que el art. ut supra mencionado establece la promoción automática de los agentes que se encuadren en la categoría 8.

Que, asimismo el **Estatuto del Empleado y Escalafón Municipal**, en su **TITULO 3: CARRERA; Art. 175)** establece: *Las promociones de carácter automático previstos en los diferentes agrupamientos se concretaran en todos los casos y para todo el personal comprendido, el día 1o del mes siguiente a aquel en que cumplen los requisitos establecidos en cada caso.-*

Que en función de ello corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de dar cumplimiento a lo estipulado en los considerandos.

Es por ello que:

**EL PODER EJECUTIVO
DE LA MUNICIPALIDAD DE INGENIERO HUERGO**

DECRETA:

Artículo 1º.- Recategorizar al Agente Municipal FERNANDEZ CARIMAN, Juan Israel, DNI N° 18.741.130, Legajo N° 165, a Categoría N° 9 del AGRUPAMIENTO MANTENIMIENTO Y PRODUCCION en el tramo obrero realizando actualmente

tareas de **producción, construcción y/o conservación de muebles, maquinarias, edificios, instalaciones, herramientas, útiles.** -----

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese a los Departamentos correspondientes, cumplido archívese. -----

Firmada por la Sra. Intendente Silvia Penilla y el secretario de Gobierno Manuel Monsalve. –



Ingeniero Huergo, 20 de marzo de 2.025.-

DECRETO N°7591-2025

VISTO:

La Carta Orgánica de Ingeniero Huergo y las atribuciones conferidas por esta al Poder Ejecutivo Municipal, el Estatuto del Empleado y Escalafón de la Municipalidad de y;

CONSIDERANDO:

Que, resulta un derecho incuestionable del trabajador público municipal la posibilidad de poder ascender de jerarquía, durante su carrera laboral.

Que, la promoción laboral no solo es un reconocimiento económico para el trabajador que ve incrementado su salario en virtud de su ascenso, sino –y fundamentalmente-, es un reconocimiento a su tarea.

Que, el Agente Municipal SAEZ, Lorena del Carmen, DNI N° 30.239.385, Legajo N° 183, cumple con los requisitos establecidos para la promoción de categoría, en conformidad con el Estatuto del Empleado y Escalafón Municipal, **TITULO 4: AGRUPAMIENTO ADMINISTRATIVO: Art 176) Incluye el personal que se desempeña en tareas principales de ejecución fiscalización, asesoramiento o inspección de tránsito, bromatología y/o comercio, como así también al que cumple funciones administrativas principales complementarias, auxiliares o elementales.**

CAPÍTULO PROMOCIONES: Art. 180)

El pase de categoría se producirá cuando se cumplan las condiciones y en las oportunidades que para cada tramo se consignan a continuación: b) Personal de Ejecución: En el tramo de ejecución a la promoción se producirá automáticamente, entre la categoría dos (2) a la doce (12) inclusive, una vez satisfechos los requisitos que se detallan a continuación:

<i>Requisitos p/la promoción a la categoría</i>	<i>Antigüedad en la categoría de revista.</i>	<i>Examen o Curso.</i>
3	2	NO
4	2	NO
5	2	SI
6	2	NO
7	2	SI
8	2	NO
9	2	NO
10	2	SI
11	2	NO
12	2	NO

Que el art. ut supra mencionado establece la promoción automática de los agentes que se encuadren en la categoría 3.

Que, asimismo el **Estatuto del Empleado y Escalafón Municipal**, en su **TITULO 3: CARRERA; Art. 175)** establece: *Las promociones de carácter automático previstos en los diferentes agrupamientos se concretaran en todos los casos y para todo el personal comprendido, el día 1° del mes siguiente a aquel en que cumplen los requisitos establecidos en cada caso. - Los agentes que revistan en los subgrupos serán promovidos el día 1o del mes siguiente a aquel en que cumplen años de edad.-*

Que en función de ello corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de dar cumplimiento a lo estipulado en los considerandos.

Es por ello que:

**EL PODER EJECUTIVO
DE LA MUNICIPALIDAD DE INGENIERO HUERGO
DECRETA:**

Artículo 1º.- Recategorizar a la Agente Municipal SAEZ; Lorena del Carmen, DNI N° 30.239.385, Legajo N° 183, a Categoría N° 4 del **AGRUPAMIENTO ADMINISTRATIVO** cumpliendo funciones administrativas principales complementarias, auxiliares o elementales. -----

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese a los Departamentos correspondientes, cumplido archívese. -----

Firmada por la Sra. Intendente Silvia Penilla y el secretario de Gobierno Manuel Monsalve. –



Ingeniero Huergo, 20 de marzo de 2.025.-

DECRETO N°7592-2025

VISTO:

La Carta Orgánica de Ingeniero Huergo y las atribuciones conferidas por esta al Poder Ejecutivo Municipal, el Estatuto del Empleado y Escalafón de la Municipalidad de y;

CONSIDERANDO:

Que, resulta un derecho incuestionable del trabajador público municipal la posibilidad de poder ascender de jerarquía, durante su carrera laboral.

Que, la promoción laboral no solo es un reconocimiento económico para el trabajador que ve incrementado su salario en virtud de su ascenso, sino –y fundamentalmente-, es un reconocimiento a su tarea.

Que, el Agente Municipal HAEDO, Fabián Arnaldo, DNI N° 20.339.046, Legajo N° 142, cumple con los requisitos establecidos para la promoción de categoría, en conformidad con el Estatuto del Empleado y Escalafón Municipal, **TITULO 8: AGRUPAMIENTO SERVICIOS GENERALES**, cumpliendo tareas de personal de servicio como chofer de vehículos pesados (camiones, ómnibus y tractores).

- ✓ **CHOFERES DE VEHÍCULOS PESADOS:** se incluirán a los agentes que conduzcan camiones, ómnibus y tractores, en relación de dependencia con las jerarquías incluidas en el tramo de Personal de Supervisión o Personal Superior. Se extenderá de la categoría dos (2) a la once (11), ambas inclusive.

CAPÍTULO PROMOCIONES: Art. 195) *El pase de una categoría a la inmediata superior se producirá cuando se cumplan las condiciones y en las oportunidades que para cada tramo se consignen: b) Personal de servicios: Para las funciones comprendidas en el presente agrupamiento el pase de una categoría a la inmediata superior se producirá*

cada dos (2) años de permanencia en la misma, de la categoría uno (1) a la siete (7) inclusive y cada tres (3) años de la categoría ocho (8) a la doce (12).-

Que el art. ut supra mencionado establece la promoción automática de los agentes que se encuadren en la categoría 6.

Que, asimismo el **Estatuto del Empleado y Escalafón Municipal**, en su **TITULO 3: CARRERA; Art. 175)** establece: *Las promociones de carácter automático*

previstos en los diferentes agrupamientos se concretarán en todos los casos y para todo el personal comprendido, el día 1° del mes siguiente a aquel en que cumplen los requisitos establecidos en cada caso.-

Que en función de ello corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de dar cumplimiento a lo estipulado en los considerandos.

Es por ello que:

**EL PODER EJECUTIVO
DE LA MUNICIPALIDAD DE INGENIERO HUERGO**

DECRETA:

Artículo 1º.- Recategorizar al Agente Municipal HAEDO, Fabián Arnaldo, DNI N° 20.339.046, Legajo N° 142, a Categoría N° 7 del agrupamiento Servicios Generales en el tramo de personal de servicio, cumpliendo funciones de chofer de vehículos pesados. -----

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese a los Departamentos correspondientes, cumplido archívese. -----

Firmada por la Sra. Intendente Silvia Penilla y el secretario de Gobierno Manuel Monsalve. –



Ingeniero Huergo, 20 de marzo de 2.025.-

DECRETO N°7593-2025

VISTO:

La Carta Orgánica de Ingeniero Huergo y las atribuciones conferidas por esta al Poder Ejecutivo Municipal, el Estatuto del Empleado y Escalafón de la Municipalidad de y;

CONSIDERANDO:

Que, resulta un derecho incuestionable del trabajador público municipal la posibilidad de poder ascender de jerarquía, durante su carrera laboral.

Que, la promoción laboral no solo es un reconocimiento económico para el trabajador que ve incrementado su salario en virtud de su ascenso, sino –y fundamentalmente-, es un reconocimiento a su tarea.

Que, el Agente Municipal CHIHUAICURA, José Luis, DNI N° 17.878.451, Legajo N° 124, cumple con los requisitos establecidos para la promoción de categoría, en conformidad con el Estatuto del Empleado y Escalafón Municipal, **TITULO 8: AGRUPAMIENTO SERVICIOS GENERALES**, cumpliendo tareas de personal de servicio como chofer de máquinas viales y otras (maquinista).

Art. 193) CHOFERES DE MAQUINAS VIALES: *y otras que requieran especializados: se realizaran a los agentes que realicen las tareas enunciadas en relación de dependencia con las jerarquías incluidas en el tramo de Supervisión o Personal Superior. Se extenderá de la categoría tres (3) a la doce (12) inclusive.*

CAPÍTULO PROMOCIONES: Art. 195) *El pase de una categoría a la inmediata superior se producirá cuando se cumplan las condiciones y en las oportunidades que para cada tramo se consignent: b) Personal de servicios: Para las funciones comprendidas en el presente agrupamiento el pase de una categoría a la inmediata superior se producirá cada dos (2)*

años de permanencia en la misma, de la categoría uno (1) a la siete (7) inclusive y cada tres (3) años de la categoría ocho (8) a la doce (12).-

Que el art. ut supra mencionado establece la promoción automática de los agentes que se encuadren en la categoría 11.

Que, asimismo el **Estatuto del Empleado y Escalafón Municipal**, en su **TITULO 3: CARRERA; Art. 175)** establece: *Las promociones de carácter automático previstos en los diferentes agrupamientos se concretaran en todos los casos y para todo el personal comprendido, el día 1o del mes siguiente a aquel en que cumplen los requisitos establecidos en cada caso.-*

Que en función de ello corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de dar cumplimiento a lo estipulado en los considerandos.

Es por ello que:

**EL PODER EJECUTIVO
DE LA MUNICIPALIDAD DE INGENIERO HUERGO**

DECRETA:

Artículo 1º.- Recategorizar al Agente Municipal CHIHUAICURA, José Luis, DNI N° 17.878.451, Legajo N° 124 a Categoría N° 12 del agrupamiento Servicios Generales, en el tramo de personal de servicio, cumpliendo funciones de chofer de máquinas viales y otras. -----

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese a los Departamentos correspondientes, cumplido archívese. -----
Firmada por la Sra. Intendente Silvia Penilla y el secretario de Gobierno Manuel Monsalve. –



Ingeniero Huergo, 20 de marzo de 2.025.-

DECRETO N° 7594-2025

VISTO:

La Carta Orgánica de Ingeniero Huergo y las atribuciones conferidas por esta al Poder Ejecutivo Municipal, el Estatuto del Empleado y Escalafón de la Municipalidad de y;

CONSIDERANDO:

Que, resulta un derecho incuestionable del trabajador público municipal la posibilidad de poder ascender de jerarquía, durante su carrera laboral.

Que, la promoción laboral no solo es un reconocimiento económico para el trabajador que ve incrementado su salario en virtud de su ascenso, sino –y fundamentalmente-, es un reconocimiento a su tarea.

Que, el Agente Municipal SANDOVAL, Claudio Alberto, DNI N° 23.580.844, Legajo N° 145, cumple con los requisitos establecidos para la promoción de categoría, en conformidad con el Estatuto del Empleado y Escalafón Municipal, **TITULO 8: AGRUPAMIENTO SERVICIOS GENERALES**, cumpliendo tareas de personal de servicio como chofer de vehículos pesados (camiones, ómnibus y tractores).

- ✓ **CHOFERES DE VEHÍCULOS PESADOS:** se incluirán a los agentes que conduzcan camiones, ómnibus y tractores, en relación de dependencia con las jerarquías incluidas en el tramo de Personal de Supervisión o Personal Superior. Se extenderá de la categoría dos (2) a la once (11), ambas inclusive.

CAPÍTULO PROMOCIONES: Art. 195) *El pase de una categoría a la inmediata superior se producirá cuando se cumplan las condiciones y en las oportunidades que para cada tramo se consignent: b) Personal de servicios: Para las funciones comprendidas en el presente agrupamiento el pase de una categoría a la inmediata superior se producirá*

cada dos (2) años de permanencia en la misma, de la categoría uno (1) a la siete (7) inclusive y cada tres (3) años de la categoría ocho (8) a la doce (12).-

Que el art. ut supra mencionado establece la promoción automática de los agentes que se encuadren en la categoría 6.

Que, asimismo el **Estatuto del Empleado y Escalafón Municipal**, en su **TITULO 3: CARRERA; Art. 175)** establece: *Las promociones de carácter automático previstos en los diferentes agrupamientos se concretarán en todos los casos y para todo el*

personal comprendido, el día 1° del mes siguiente a aquel en que cumplen los requisitos establecidos en cada caso.-

Que en función de ello corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de dar cumplimiento a lo estipulado en los considerandos.

Es por ello que:

**EL PODER EJECUTIVO
DE LA MUNICIPALIDAD DE INGENIERO HUERGO**

DECRETA:

Artículo 1º.- Recategorizar al Agente Municipal SANDOVAL, Claudio Alberto, D.N.I. N° 23.580.844, Legajo N° 145, a Categoría N° 7 del agrupamiento Servicios Generales en el tramo de personal de servicio, cumpliendo funciones de chofer de vehículos pesados. -----

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese a los Departamentos correspondientes, cumplido archívese. -----

Firmada por la Sra. Intendente Silvia Penilla y el secretario de Gobierno Manuel Monsalve. –

